



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Petición de Herencia
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00153-00
Demandante	Flor Alba Rojas
Demandado	María Engracia Montoya Rojas y Otros
Auto No.	460

ASUNTO:

Pronunciarse sobre la renuncia al poder otorgado por el señor EDWAR LEANDRO ROJAS MARTINEZ al abogado **LUIS HERNANDO CEBALLOS** y respecto de la notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas ROSA ELISA ROJAS Y RUBIERA MONTOYA ROJAS.

CONSIDERACIONES:

Mediante el auto No. 376 del 28 de marzo de 2022 se ordenó requerir al profesional del derecho **LUIS HERNANDO CEBALLOS** en calidad de apoderado judicial del demandado EDWAR LEANDRO ROJAS MARTINEZ, con el fin de que aportara la constancia de la comunicación remitida a su poderdante referente a la renuncia al mandato conferido y puesto en conocimiento del Juzgado en la fecha del 22 de marzo de 2022.

Ahora bien, en la fecha del 21 de abril de 2022, el demandado EDWAR LEANDRO ROJAS MARTINEZ, presentó memorial en el que tiene conocimiento de la renuncia presentada por su apoderado judicial al mandato conferido, para lo cual además anexa copia del escrito de renuncia y del auto No. 376 del 28 de marzo de 2022.

Así las cosas, encuentra el despacho que se encuentran reunidos los requisitos enunciados en el artículo 76 del C.G.P, y, en consecuencia, se aceptará dicha renuncia.

Igualmente se requerirá al demandado EDWAR LEANDRO ROJAS MARTINEZ, para que constituya un nuevo apoderado judicial que lo represente en el presente asunto.

Por otro lado, en la fecha del 11 de abril presente, el demandado EDWAR LEANDRO ROJAS MARTINEZ, procedió a pronunciarse respecto del requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto No. 1243 del 6 de diciembre de 2021, referente a que indicara

si tenía conocimiento de un canal digital o dirección física en donde puedan ser notificadas las señoras ROSA y RUBIELA MONTOYA ROJAS, a través del correo electrónico del Juzgado o a través de empresa de mensajería autorizada, pronunciamiento en el que informó que las citadas demandadas pueden ser notificadas en el corregimiento SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, FINCA LAS DELICIAS, o en su defecto en el correo electrónico rosaelimoro@gmail.com.

Así las cosas, se ordenará la notificación personal del auto admisorio de la demanda a las señoras ROSA ELISA MONTOYA ROJAS y RUBIELA MONTOYA ROJAS a través de la dirección electrónica rosaelimoro@gmail.com suministrada por el demandado EDWAR LEANDRO ROJAS MARTINEZ, notificación que estará a cargo de la secretaria del Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del abogado LUIS HERNANDO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.643.359 expedida en Cali Valle, portador de la tarjeta profesional No. 38.101 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder especial conferido por el señor EDWAR LEANDRO ROJAS MARTINEZ dentro del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al señor EDWAR LEANDRO ROJAS MARTINEZ con el fin de que constituya un nuevo apoderado judicial que lo represente al interior del proceso.

TERCERO: REALIZAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda a las demandadas ROSA ELISA MONTOYA ROJAS y RUBIELA MONTOYA ROJAS a través de la dirección electrónica: rosaelimoro@gmail.com, notificación que está a cargo de la secretaria del Juzgado, para lo cual deberá enviar copia de todo el expediente e indicarles el término en que se produce la notificación y el momento en que comienza a surtir el traslado de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.74

26 de abril de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f315645bb7dfb4e98745d04efdb33f7b8846f5a0033f1db6fc457391dd1644**

Documento generado en 25/04/2022 05:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>